



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210018

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1709/2025, de 25 de noviembre, por la que se actualizan los criterios para el cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 14 de marzo de 2024 (asunto C-576/22).

La Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, tiene por objetivo reducir la contaminación causada o provocada por los nitratos de origen agrario, y actuar preventivamente contra nuevas contaminaciones de dicha clase.

La Comisión Europea inició el procedimiento sancionador número 2018/2250, asunto C-576/22, al considerar que por parte del Reino de España se habían incumplido determinadas obligaciones de dicha Directiva, concretamente, en lo que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, alega que el programa de acción no prevé todas las medidas obligatorias que exige la Directiva 91/676/CEE, incumpliendo su artículo 5, apartado 4, por no incluir medidas suficientes en relación a la aplicación de fertilizantes a tierras en terrenos inclinados y escarpados, como exige el punto A.2 del anexo II de la Directiva 91/676/CEE. Advierte que también se incumple el artículo 5, apartado 5, al no haber adoptado las medidas adicionales o acciones reforzadas necesarias en relación con la contaminación por nitratos, ya que las contempladas no resultan suficientes para reducir la contaminación por nitratos de origen agrario y actuar preventivamente contra nuevas contaminaciones de la misma naturaleza.

Por todo ello, se revisa la delimitación de las zonas vulnerables recogida en la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, y se elabora un nuevo Programa de actuación, que se concreta en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 4 de marzo de 2021).

El 29 de diciembre de 2022 se publica el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado", número 312, de 29 de diciembre de 2022), por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios. En él se regulan aspectos en relación a la gestión de los estiércoles, la creación



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210018

del Registro de Fertilizantes (REGFER), la figura del asesor de fertilización y la elaboración de planes de abonado, encaminados a la sostenibilidad de la fertilización de los suelos agrarios, siendo fundamental su implementación en el programa de actuación en las zonas vulnerables.

Para seguir avanzando en la adaptación del marco regulatorio de la Comunidad Autónoma de Aragón a las indicaciones de la Comisión, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria dicta la Resolución de 14 de diciembre de 2022, por la que se establecen criterios para el cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre, de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, en parcelas con pendientes inferiores al diez por ciento (10%), ("Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 3 de enero de 2023).

Analizada la Resolución, la Comisión consideró que las condiciones impuestas para la aplicación de fertilizantes nitrogenados en terrenos inclinados y escarpados eran menos estrictas de lo propuesto en el estudio científico del año 2011 "Recomendaciones para establecer programas de acción con arreglo a la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas de la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura", por lo que incluyó esta cuestión en su demanda contra el Reino de España, presentada ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (asunto C-576/22).

En su Sentencia de 14 de marzo de 2024, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea estima en parte el recurso de la Comisión, manteniendo los dos incumplimientos señalados del artículo 5, apartados 4 y 5, en lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de Aragón. La sentencia recuerda que el artículo 5, apartado 3, letra a), de la Directiva 91/676 del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, dispone que los programas de acción deben tener en cuenta los datos científicos y técnicos de que se disponga, y resuelve que, a falta de otros estudios, la Comisión puede apoyarse en el del año 2011 para comprobar si un programa de actuación determinado se ajusta a la citada disposición de la Directiva.

El vigente Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables (V) incluye, entre otras previsiones, los períodos en los que está prohibido la utilización de fertilizantes en función del cultivo y tipo de fertilizante (apartado A.5. Aportaciones prohibidas), destacando la prohibición de aportar de nitrógeno sobre aquellas superficies agrarias o situaciones en las que no vaya a ser absorbido por los cultivos, concretamente en los barbechos. Además, como medida preventiva respecto a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario, en los dos últimos años se han incorporado en las convocatorias de ayudas de la PAC, Orden AGA/219/2024, de 26 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 50,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210018

de 11 de marzo de 2024) y Orden AGA/93/2025, de 20 de enero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 30 de enero de 2025), los períodos de prohibición de utilización de fertilizantes orgánicos establecidos para las zonas vulnerables, haciéndolos extensivos a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Como medida relevante queda prohibido el aporte de purín en todos los barbechos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el mismo sentido, la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2023), y la Orden AGA/678/2024, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones para el año 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 26 de junio de 2024), incentivan la incorporación de nuevos elementos y nuevas tecnologías para la mejora de la eficiencia en el uso de los insumos agrícolas de regadío (agua, energía y fertilizantes), para disminuir la contaminación difusa de las masas de agua.

También el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, ha sido objeto de modificación mediante el Decreto 123/2025, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 215, de 6 de noviembre de 2025). La finalidad que se persigue con los cambios incorporados es mejorar la gestión de los estiércoles poniendo a disposición de los usuarios una herramienta informática más eficaz (web AGSTI), además de facilitar el uso del sistema informatizado ECOGAN, establecido por el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de la Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria, para la cuantificación del contenido de nitrógeno presente en los estiércoles producidos en las explotaciones ganaderas intensivas.

A través de la Medida 16.2, de Cooperación incluida en el Plan de Desarrollo Rural de Aragón 2015/2023, se constituyó el Grupo Operativo denominado "Partenariado Agua del Ebro", integrado por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), la Estación Experimental Aula Dei (CSIC), Universidad de Zaragoza, Colegios Profesionales Agrarios, Comunidades de Regantes de los grandes sistemas de riego, y Organizaciones Agrarias, que ha llevado a cabo un trabajo de clasificación de las zonas agrarias de Aragón en función del riesgo potencial de contaminación de la masa de agua por nitratos, cuyos resultados se han puesto a disposición del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación como fuente de información para definir las pautas que



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210018

permitan continuar con la ejecución de lo ordenado en la Sentencia de 14 de marzo de 2024, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Se trata, en definitiva, de armonizar el programa de actuación en zonas vulnerables a las nuevas regulaciones para aminorar el impacto de la contaminación de los suelos por fertilizantes, fundamentalmente nitratos, de procedencia agraria.

La Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, prevé en su disposición adicional que los programas de actuación puedan modificarse, si fuera necesario, para incluir aquellas medidas adicionales que se consideren oportunas a la vista del grado de cumplimiento.

El Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atribuye al Departamento las competencias en el ámbito del control en materia de contaminación difusa por nutrientes procedentes de la agricultura y la ganadería y delimitación y control de las zonas vulnerables por dicha contaminación, así como la gestión y control de las exigencias del nuevo PEPAC en materia de fertilización y sostenibilidad de suelos agrarios.

Por todo ello, y para dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 14 de marzo de 2024 (asunto C-576/22), resuelvo:

Primero.- Actualizar el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, incluido en el anexo I de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, conforme se expone a continuación.

Uno. Apartado A.7. Aplicación de fertilizantes a terrenos con pendiente.

A los efectos de esta Orden, según las características del terreno, el tipo de fertilizante aplicado y la pendiente de la superficie a fertilizar será obligatoria la aplicación de los siguientes principios:

La aportación del nitrógeno se realizará de acuerdo con un plan específico de abonado, que tendrá en cuenta los siguientes factores, según el punto A.2:

- Existencia o no de cubierta vegetal.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210018

- Textura y estructura del suelo.
 - Profundidad del horizonte impermeable.
 - Forma sólida o líquida de las aportaciones.
 - Pluviometría previsible en la época de aplicación.
- a) En parcelas de barbecho, con independencia de su pendiente, se prohíbe cualquier aporte de nitrógeno (N) y fósforo (P).
 - b) En parcelas de pendiente superior al 2%, se deberá combinar el uso de fertilizantes y estiércol con medidas de precaución tales como incorporación directa (cultivo en contorno), inyección, cultivo permanente, terrazas o franjas de protección extensas no fertilizadas o cualquier otra actuación encaminada a los mismos fines.
 - c) En parcelas de pendiente superior al 10%, no se podrá aportar nitrógeno en forma de abonos minerales. Se permite la utilización de fertilizantes orgánicos líquidos y sólidos.
 - d) En parcelas de pendiente superior al 15%, se prohíbe la aplicación superficial y subsuperficial (inyección, incorporación) de estiércoles y fertilizantes de nitrógeno (N) y fósforo (P), tanto sólidos como líquidos.

En el caso de parcelas con pendiente superior al 10% se reducirá en lo posible los tiempos en los que el suelo este sin vegetación, haciendo especial hincapié en que estén cubiertos en época de lluvias o cuando se realicen riegos.

En el caso de parcelas aterrazadas o con bancales que corrijan la pendiente excesiva de la superficie de cultivo por debajo del 10%, quedarán exentas de la prohibición de aplicación de fertilizantes minerales. Así mismo, si el aterrazado corrige la pendiente por debajo del 15%, podrá aplicarse fertilizantes orgánicos.

En todo caso, se evitará la aparición de escorrentías que arrastren elementos fertilizantes, que a causa de la pendiente puedan llegar a cauces y/o masas de agua cercanas.

Dos. Apartado J. Medidas adicionales.

J. Medidas adicionales y acciones reforzadas.

J.1. Medidas en relación a la nutrición sostenible de suelos.

El libro de fertilización de zonas vulnerables se integra en la sección de fertilización del cuaderno de explotación (CUE). Además del control de la fertilización



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210018

nitrogenada, también se realizará el control del plan de abonado y del registro de aplicaciones de fósforo y potasio, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas para conseguir un aporte sostenible de nutrientes en los suelos agrarios.

Los planes de abonado en formato papel solo podrán ser elaborados por asesores en fertilización inscritos en el Registro General de Fabricantes y Otros Agentes Económicos de Productos Fertilizantes (REGFER). Se entenderá cumplida la obligatoriedad de asesoramiento cuando el agricultor cumplimente su libro de fertilización en formato digital mediante programas informáticos que garanticen un rigor técnico adecuado y hayan sido validados por la autoridad competente.

Cuando existan diferencias entre las exigencias previstas en el Real Decreto de nutrición sostenible y las recogidas en el V Programa de Actuación, será de aplicación la medida que resulte más restrictiva. En este sentido, pueden destacarse los plazos de enterrado de estiércoles y el tiempo de permanencia de las pilas de estiércoles en las parcelas.

J.2. Medidas en relación a la gestión de estiércoles.

Será de obligado cumplimiento las medidas señaladas en el Decreto 53/2019, del 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. En el caso de tener distinto grado de aplicación en una medida, imperará la medida más estricta.

Para cuantificar el contenido de nitrógeno presente en los estiércoles producidos en las explotaciones ganaderas intensivas y justificar su aplicación en terrenos agrícolas como fertilizantes, será obligatorio utilizar como referencia los valores recogidos en el sistema informatizado ECOGAN. Para aquellas explotaciones ganaderas en las que el sistema informatizado ECOGAN no sea aplicable o, aun siéndolo, sus datos no hayan sido validados por la Administración, se tomarán como referencia los valores obtenidos conforme a alguna de las opciones previstas en el anexo VI.A del citado Decreto 53/2019, de 26 de marzo, como la analítica o la estimación realizada según las equivalencias aprobadas por la Administración.

La Administración profundizará en la caracterización de los estiércoles y purines para mejorar los criterios aplicables para el uso de las deyecciones ganaderas. Asimismo, se estudiarán a través de muestreo de suelos y analíticas correspondientes, las situaciones que se consideren de mayor riesgo de sufrir pérdidas de nitrógeno para racionalizar las medidas de control.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210018

J.3. Límites de aportación nitrogenada, por cultivo, según zonas productivas.

Para los cultivos herbáceos extensivos del anexo III Necesidades máximas de nitrógeno según producción (kg N/t) para los cultivos herbáceos (excepto hortícolas) y aporte máximo admisible por hectárea (kg N/ha) por zonas según anexo XIV, se establecen tres tipos de zonas en función de su rendimiento productivo (S1, S2 y R3) que se determinan en el anexo XIV Municipios en zona vulnerable y tipo de zona productiva a la que pertenece, limitando en función de ello, la cantidad máxima de nitrógeno a aplicar.

Para los cultivos hortícolas y leñosos, se limitan las necesidades brutas máximas de nitrógeno por cultivo-ciclo-cosecha, según los anexos IV y V, no aplicándose la división de zonas del anexo XIV.

J.4. Medidas reforzadas de control.

Se reforzarán controles oficiales para comprobar el cumplimiento de las medidas y la correcta cumplimentación de los Libros-registro.

Para la ejecución de los controles que puedan derivarse de la aplicación de las acciones anteriores, además de los criterios de riesgo propios de cada acción, se realizarán con mayor intensidad en las zonas del territorio con mayor riesgo de contaminación por nitratos definidas en los mapas de riesgo de contaminación por nitratos elaborados por el Partenariado del Agua del Ebro en Aragón.

En el caso de que la Administración advierta la existencia de incoherencias en el abonado, por exceso o por defecto, o en la producción estimada, podrá solicitar al administrado la documentación justificativa de la explotación para su revisión.

Se solicitará facturas de los fertilizantes aplicados en todas las explotaciones que sean objeto de control de las Zonas Vulnerables, y justificante del origen del fertilizante orgánico.

Para verificar la consistencia de la información, en la revisión de los libros de fertilizantes y estiércoles de zonas vulnerables se contrastará su contenido con la información registrada en AGSTI (Declaración anual de estiércoles).

La Administración podrá realizar análisis de suelos para comprobar el cumplimiento de lo establecido respecto a aportes nitrogenados según lo dispuesto en el anexo XIII Niveles máximos de nitrógeno mineral (nitrato) admitidos en controles de suelo.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210018

J.5. Actividades de divulgación, formación y transferencia.

Promover, por parte de la Administración agraria, entre los agricultores y ganaderos la aplicación de las medidas contempladas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias y en el Programa de Actuación mediante charlas, publicaciones y cualquier otro tipo de actividades formativas y experimentales que se estimen oportunas.

Diseñar y ejecutar un Plan de formación por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural, en base a su dotación presupuestaria, sobre la contaminación de los suelos por nitratos procedentes del sector agrario y sobre la fertilización sostenible de los suelos agrarios. Se planificarán sesiones a lo largo de todo el territorio de Aragón, focalizándose principalmente en las comunidades de regantes de los principales sistemas de regadío, Cooperativas, Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG), y en las zonas con mayor riesgo de contaminación por nitratos definidas en los mapas de riesgo de contaminación por nitratos elaborados por el Partenariado del Agua del Ebro en Aragón.

Elaborar y difundir materiales informativos para fomentar la nutrición sostenible de los suelos.

Promover entre agricultores y ganaderos la realización periódica de análisis de suelos, aguas de pozo, de material vegetal y de estiércol en sus explotaciones para adecuar los planes de fertilización a las necesidades del cultivo y a la disponibilidad real de nitrógeno en sus diversas fuentes. Según la Orden de 3 de marzo de 2011, conjunta de los Consejeros de Economía, Hacienda y Empleo y de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen y regulan los precios públicos relativos a la prestación de determinados servicios del Laboratorio Agroalimentario (hoy Laboratorio Agroambiental), en materia de tecnología agrícola, ganadera y agroalimentaria y conforme a su artículo 4; “se establece una reducción del 50% de la cuantía de los precios públicos...”.....”a) En las determinaciones analíticas de muestras de agua, suelo y material vegetal proporcionadas por explotaciones agrarias ubicadas en zonas de Aragón declaradas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias y que estén relacionadas con el contenido en nitrógeno”.

Extender a las provincias de Zaragoza y Huesca la iniciativa “Living Lab de Gestión Sostenible del Suelo”, con jornadas de formación en nutrición sostenible de suelos y campaña de fomento de toma de muestras por los propios agricultores para su análisis, desarrollada en la provincia de Teruel por el Centro de Innovación en Bioeconomía Rural de Teruel (CITAt), dependiente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), en colaboración con el Laboratorio Agroambiental. Se programarán dos campañas, para los años 2026 y 2027.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210018

Incorporar los resultados de las analíticas de suelos en posesión de la Administración a los programas informáticos de fertilización que hayan sido validados para realizar planes de abonado más precisos.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” para que surta efectos generales a partir del día siguiente a su publicación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2025.
El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO